AGROMERCADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 020-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG

Lince, 28 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0092-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº001-2025-MIDAGRI–AGROMERCADO/ACHL, emitido por el Asesor de Jefatura, el Informe N° 0048-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG y Memorando N° 0521-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, de la Gerencia General; y, el Informe N° 0072-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se creó Sierra Exportadora, posteriormente se modificó con Ley N° 31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, debido a ello, con Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J, publicada el 25 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Agromercado, que consta de tres (3) títulos, cinco (05) capítulos, treintaiún (31) artículos y un (01) anexo que contiene el Organigrama de Agromercado;

Que, en el numeral 14.1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias, establece que los órganos desconcentrados: "*Son órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad"*;

V°B°
AGROMERCADO
Firmado digitalmente por GREY MELENDEZ Fanny Yiset FAU 20514859559 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 18:51:56 -05:00

Que, en ese marco, estructura orgánica de Agromercado, aprobada en la Ley N° 31872, que modificó la Ley N° 28890 y recogida en el Texto Único del ROF, consigna sus competencias y atribuciones ampliadas, así como las actuales unidades de organización que conforman la entidad, siendo una de ellas las sedes desconcentradas de la entidad, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del citado instrumento de gestión, son "*(…) son órganos desconcentrados (…). Dependen de la Jefatura. Las zonas de intervención (…) pueden abarcar uno o más departamentos*";

V°B°
AGROMERCADO
Firmado digitalmente por TORREJON SANTILLAN Ketty Maribel FAU 20514859559 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 18:26:30 -05:00

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione tenga por finalidad cumplir con sus funciones de línea o administración interna y así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad; además, establece que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento ingresando el código KLMN1OCJHB y el número de documento.

ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, y que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, la precitada disposición, respecto a la formalización de la creación de una unidad funcional, dispone *"(…) dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad (…)*";

Que, en mérito a ello y a fin de fortalecer el seguimiento permanente a las acciones que desarrollan las sedes desconcentradas, mediante Memorando N° 0069-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, la Jefatura de Agromercado solicitó a la Gerencia General la evaluación de la pertinencia de la creación de la Unidad Funcional Coordinación de las Sedes Desconcentradas, solicitud que fue trasladada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 0353-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG;

Que, en atención a la solicitud efectuada, con Informe N° 0048-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, se remitió a la Jefatura de Agromercado el Informe N° 0092-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional de Coordinación de Sedes Desconcentradas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, proponiendo las funciones que le correspondería y considerando, además que, en razón de *"(…) los servicios agrarios que las sedes desconcentradas brindan en el territorio comprenden a más de un órgano de línea (…) [y] las competencias y funciones establecidas en el ROF, (…) dicha Unidad Funcional se constituya como unidad dependiente de la Jefatura, lo cual a su vez permitirá la implementación de acciones con mayor rigor y jerarquía, en tanto su accionar contribuirá también a que las sedes desconcentradas adopten medidas oportunas para mejorar la planificación y seguimiento de los servicios bajo su competencia en coordinación con los órganos de línea"*;

Que, ese contexto, la Jefatura de Agromercado, mediante Memorando N° 0109-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, remite a la Gerencia General el Informe Nº001-2025-MIDAGRI–AGROMERCADO/ACHL, elaborado por el Asesor de ese despacho, *"(…) que concluye que la nueva estructura de la entidad contenida en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (…), así como la ampliación del ámbito de acción territorial del AGROMERCADO justifican la creación de una Unidad Funcional de coordinación de las Sedes Desconcentradas, asimismo recomienda considerar determinadas funciones para la citada Unidad Funcional, Informe con cuyo contenido concuerda esta jefatura, a fin que prosiga con el trámite correspondiente*";

Que, mediante informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable la emisión del acto resolutivo para la creación de la Unidad Funcional de Coordinación de Sedes Desconcentradas, estableciendo las funciones validas por la Jefatura de Agromercado. El acto resolutivo corresponde ser emitido por la Gerencia General como máxima autoridad administrativa, en línea con lo establecido en la citada Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento ingresando el código KLMN1OCJHB y el número de documento.

AGROMERCADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 020-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG

2018-PCM y el artículo 10 del Texto Integrado del ROF de Agromercado, donde se indica que: "*La Gerencia General está a cargo del/la de la Gerente/a General, quien es la máxima autoridad administrativa de la entidad (…)*";

Con los vistos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM; y, la Resolución Jefatural N° 001-2025-MIDAGRI-AGORMERCADO/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Unidad Funcional de Coordinación de Sedes Desconcentradas

Crear la Unidad Funcional de Coordinación de Sedes Desconcentradas, dependiente jerárquicamente de la Jefatura de Agromercado, a fin de fortalecer la planificación y seguimiento de los servicios bajo la competencia de las Sedes Desconcentradas en coordinación con los órganos de línea. La citada Unidad Funcional estará a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 2°.- Funciones de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional de Coordinación de Sedes Desconcentradas tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar con los Jefes de Sedes Desconcentradas, el desarrollo de la iniciativas planes, programas y proyectos de la entidad en concordancia con las políticas de Estado.
b) Coordinar y dirigir los espacios de articulación con las Sedes Desconcentradas y órganos de línea según corresponda, para el cumplimiento de las metas institucionales.
c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales a cargo de las Sedes Desconcentradas, así como los encargos dispuestos por Jefatura.
d) Coordinar con los órganos de línea la formulación de los lineamientos a ser cumplidos por las Sedes Desconcentradas en el marco de sus competencias.
e) Reportar a la Alta Dirección de la entidad mediante informes presentaciones y otros medios, el desempeño y cumplimiento de las metas institucionales ejecutadas por las Sedes Desconcentradas.

Artículo 3. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de Agromercado, a fin que dispongan las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional de Coordinación de Sedes Desconcentradas; así como a las demás unidades de organización de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento ingresando el código KLMN1OCJHB y el número de documento.

AGROMERCADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 020-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG

Artículo 4. – Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), la sede digital del Pliego 018 – AGROMERCADO (www.gob.pe/agromercado), y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

Regístrese y Comuníquese.

PERÚ AGROMERCADO

Firmado digitalmente por VILLEGAS VASQUEZ Jessica Patricia FAU 20514859559 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2025 19:20:47 -05:00

Documento firmado digitalmente
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento ingresando el código KLMN1OCJHB y el número de documento.